

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00652 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia del registro civil de defunción del demandado (art. 85 del C. G. del P.). Téngase en cuenta que, en la demanda, el extremo actor no adujo que le hubiera sido imposible obtener dicho documento o que lo hubiera tramitado ante la entidad correspondiente y esta se hubiera negado a entregárselo.
- Indicar en dónde se encuentran las primeras copias auténticas en físico de las escrituras públicas Nos. 7331 y 0260.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e137895326cf2cbbf67b3de151c40a1035f4682f6750c9212556612b05383e9b**

Documento generado en 24/05/2022 10:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>